



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

CONVOCATORIA 2 DE AYUDAS PARA ATENCIÓN DE NECESIDADES DE PREVENCIÓN SOCIAL Y/O EDUCATIVAS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA; ACTIVIDADES DE VERANO DURANTE EL AÑO 2018.

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento de Convocatoria de Ayudas fue aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de abril de 2018, constando de 4 folios.

En Tafalla, a 25 de abril de 2017.

La Secretaría,


Fdo.: Amanda Acedo Suberbiola.


Plaza de Navarra, 5
Tel. 948 701 811 - Fax. 948 703 239
31300 TAFALLA - Navarra/Nafarroa

ayuntamiento@tafalla.es
www.tafalla.es

CONVOCATORIA 2 DE AYUDAS PARA;

- ATENCION DE NECESIDADES DE PREVENCIÓN, INTEGRACIÓN SOCIAL Y/O EDUCATIVAS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA; ACTIVIDADES DE VERANO

DURANTE EL AÑO 2018

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Tafalla a través de los Servicios Sociales Municipales y regulado por las “Bases Reguladoras para la Concesión de Ayudas Económicas en Régimen de Evaluación Individualizada a personas y/o familias en situación de emergencia social vecinas de Tafalla”, aprobadas por la Junta Local de Gobierno de fecha 8 de agosto de 2017 y publicadas en el BON nº 182 de 20/09/2017, concederá ayudas económicas para cubrir las necesidades básicas en los ámbitos de;

- Carné de piscinas de verano y cursos de natación
- Campamento Urbano Tafallix

2.- PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Tafalla, desde el día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el BON , y hasta el 5 de julio de 2018, siempre y cuando se mantenga la consignación presupuestaria. El plazo será improrrogable y no se admitirán solicitudes fuera de ese plazo.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá por el Órgano Instructor, que es el Servicio Social de Base, a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

- a) Estar empadronado en Tafalla, el solicitante de la ayuda y su unidad familiar
- b) Estar incluidas en algún Programa del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Tafalla
- c) Carecer de medios económicos propios suficientes y faltos de una apoyatura socio-familiar con la que hacer frente a la situación planteada, sobrevenida por una fuerza mayor e involuntaria.

Para tener acceso a las ayudas previstas en la presente convocatoria se establece el siguiente criterio económico de valoración;

(A)SUMA DE TODOS LOS INGRESOS MES menos los (B)GASTOS VIVIENDA MES menos los (C)OTROS GASTOS DEDUCIBLES = PRESUPUESTO MES FAMILIAR

PRESUPUESTO MES FAMILIAR dividido entre N° MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR = RENTA per cápita DISPONIBLE

CONCEDIDO SI ES INFERIOR A;

- **170€ MES RENTA per cápita DISPONIBLE en unidades familiares con adultos/as de más de 18 años**
- **180€ MES RENTA per cápita DISPONIBLE en unidades familiares con menores hasta 17 años**

- **(A) Se computaran la totalidad de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar incluidas rentas exenta; pensiones de alimentos de madres y padres divorciados/separados a hijos,... excepto ayudas finalistas; becas de estudios, ayudas extraordinarias,... y se justificaran documentalmente incluida la no existencia de ingresos. Será requisito estar inscrito en SEPE si se está en desempleo. Se valorará con los ingresos de los últimos tres meses, los cuales deberán estar claramente justificados documentalmente**

- **(B) Se computaran, (previa justificación) los siguientes gastos de vivienda**

HIPOTECA	SIN LÍMITE	
ALQUILER	SIN LÍMITE	
SUMINISTROS; luz, agua, gas...	150€/mes con carácter general	

Si la vivienda la ocupan varias unidades familiares se dividirá este gasto entre ellas y se computará a cada unidad familiar el descuento que le corresponda, no la totalidad a una y a otras nada, independientemente de que el resto no solicite ayudas en especie,..

- **se justificarán tres recibos PAGADOS de alquiler o hipoteca de los últimos 6 meses naturales previos a la solicitud**
- **Se estimarán como otros gastos deducibles(C);**
- **gastos por enfermedades metabólicas que requieran alimentación específica diaria; 100€**
- **gastos por enfermedades crónicas;**
 - a) **si precisan traslados de más de 30km de distancia y de frecuencia semanal; 100€ de deducción estimada**
 - b) **si precisan traslados de menos de 29 km de distancia y/o traslados de más de 30km de distancia de frecuencia al menos mensual; 50€ de deducción estimada**

Las unidades familiares solicitantes deberán declarar;

"DECLARO BAJO JURAMENTO, QUE NI YO, NI NADIE DE MI UNIDAD FAMILIAR, DISPONE DE CAPITAL MOBILIARIO SUPERIOR A 4.680€"

El acceso a las prestaciones económicas municipales no viene determinado exclusivamente por el baremo económico. Prevalecerán criterios técnicos de prevención, promoción, oportunidad, urgencia o similares establecidos por el personal técnico del Servicio Social de Base. Las técnicas de los Servicios Sociales de Base podrán proponer a Alcaldía, con informe motivado, excepciones de acceso a las ayudas, exclusivamente en casos de familias con menores en situación determinada de desprotección infantil.

4.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento se realizará en régimen de evaluación individualizada, por tratarse de ayudas a unidades familiares, considerando este sistema el más adecuado ya que su finalidad es atender a la situación de vulnerabilidad en las que se encuentran familias en grave situación socio económica y se otorgarán por orden de solicitud hasta agotar la aplicación presupuestaria prevista en las respectivas convocatorias que se realicen.

5.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Tafalla, el cual señala que viene regulado por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006. y Bases publicadas en el BON nº 182 de 20/09/2017

6.- CUANTÍA DE LA CONVOCATORIA

La partida que financiarán las ayudas de la presente convocatoria, es;

- “Trasferencias para atenciones asistenciales” 0-23111-480000”. Por una cuantía de 4.000€

AYUNTAMIENTO DE TAFALLA - EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA 2 DE SUBVENCIÓN: DE AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA, DESTINADA A PERSONAS Y/O FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL Y VECINAS DE TAFALLA DURANTE EL AÑO 2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8a del a Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede completarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) BDNS (Identificación):

CONVOCATORIA DE AYUDAS DURANTE EL AÑO 2018 PARA;

- ATENCIÓN DE NECESIDADES DE PREVENCIÓN, INTEGRACIÓN SOCIAL Y/O EDUCATIVAS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA; ACTIVIDADES DE VERANO

A) Beneficiarios; personas empadronadas en Tafalla, que estén incluidas en algún Programa del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Tafalla y que carezcan de medios económicos propios suficientes y faltos de una apoyatura socio-familiar con la que hacer frente a la situación planteada, sobrevenida por una fuerza mayor e involuntaria.

B) Objeto; cubrir necesidades básicas de las personas y o familias en los ámbitos de;

- Carné de piscinas de verano y cursos de natación
- Campamento Urbano Tafallix

C) Bases Regulatoras; En la Base Nacional de Subvenciones y en la Oficina Única del Ayuntamiento de Tafalla, sita en la Plaza de Navarra, 5 de Tafalla (31300) o en la web www.tafalla.es y BON nº 182 de 20/09/2017.

D) Cuantía; 4.000€

La partida que financiarán las ayudas de la presente convocatoria, es;
- "Trasferencias para atenciones sociales" 0-23111-480000".

E) Plazo de presentación de solicitudes; desde el día siguiente a su publicación en el BON, y hasta el 5 de julio de 2018, siempre y cuando se mantenga la consignación presupuestaria.

F) Órgano Gestor de la subvención; Servicio Social de Base de Tafalla